

MUNICIPALIDAD DE VILLA ANGELA
1º DE MAYO Nº 8 - TEL-FAX Nº 430293
3540 - VILLA ANGELA - CHACO

Villa Ángela, 24 de Julio de 2020.-

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional y Decretos Provinciales dictados en el marco de la pandemia de COVID-19 y teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal Nº 5370/2020 y Nº 5371/2020 como las Resoluciones de Intendencia dictadas tendientes a evitar la propagación y contagio del virus, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Provincial junto con los distintos municipios del Chaco han logrado unir y coordinar acciones en todo el territorio a fin de tomar las mejores decisiones en el marco de la pandemia por Covid-19, proyectándose mediante Decreto Provincial Nº 843/2020 de fecha 23/07/2020 un Plan de Desescalada, que prevé tres fases de transición hacia la normalidad, con una duración de 15 días cada una: La Primera Etapa es aplicable a partir del 25 de Julio y hasta el día 07 de Agosto del corriente año, una Segunda Etapa a partir del 08 de Agosto hasta el día 21 de Agosto del corriente año y finalmente la Tercer Etapa comprende del 22 de Agosto hasta el día 04 de Septiembre de 2020. Todos estos plazos, podrán ser objeto de modificación conforme los indicadores sanitarios;

Que, la ciudad de Villa Ángela a diferencia de otras localidades ha flexibilizado las medidas dispuestas durante la cuarentena en lo referente a la actividad comercial, gracias al esfuerzo y al acompañamiento de todos y cada uno de los ciudadanos villangelenses que con compromiso y responsabilidad social han sabido respetar y asumir su rol en esta pandemia, cumpliendo con los debidos protocolos de bioseguridad;

Que, las medidas adoptadas desde un comienzo y las consiguientes han permitido un fortalecimiento del sistema sanitario, pero ello, no implica la desaparición de la emergencia y el cese de la lucha contra el virus, todo lo contrario, debemos ser protagonistas activos y seguir cumpliendo las medidas generales de higiene y seguridad personal y comunitaria, ya que depende en gran parte de la actitud que asuma cada persona en la comunidad para así cuidarnos entre todos;

Que, el Poder Ejecutivo Provincial ha implementado un proceso paulatino de normalización, compuesto de tres fases tendiente a lograr progresivamente el restablecimiento de la cotidianeidad afectada desde los primeros días de marzo del corriente año;

Que, las medidas dispuestas, se definen con criterios de razonabilidad, oportunidad y mérito, con el único objetivo de proteger y garantizar la salud e integridad física de las personas;

Que, es facultad del Ejecutivo Municipal decidir en estos casos según lo establecido en la Ley Orgánica Municipal según la Ley 854-P Artículo 76 inciso t), correspondiendo el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ANGELA

RESUELVE

ARTÍCULO N°1: ADHERIR al **Decreto Provincial N°843/2020** de fecha 23 de Julio de 2020 como así también sus Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante de dicho instrumento.-

ARTÍCULO N°2: ADHERIR a la **PRIMERA FASE DEL PLAN DE DESESCALADA** que comprende una duración de 15 días, **desde el día 25 de Julio y hasta el 07 de Agosto inclusive del corriente año**, la cual es de aplicación obligatoria para toda La comunidad. La misma está sujeta a modificaciones conforme a los indicadores epidemiológicos de control local.-

ARTÍCULO N°3: MANTENER la suspensión de términos y plazos administrativos hasta el 7 de agosto de 2020 inclusive.- **DETERMINANDO** que los agentes municipales mayores de 60 años o pertenecientes a grupos de riesgo estarán dispensados de asistir presencialmente a sus lugares de trabajo, pudiendo desarrollar tareas a distancia a través de teletrabajo, conforme lo determine las autoridades superiores de su área.- Los demás agentes deberán concurrir conforme sean requeridos por sus superiores, pudiendo hacerlo por turnos rotativos, guardas mínimas y respetando los protocolos de bioseguridad.- Asimismo se propiciará la prestación laboral efectiva de manera remota o a distancia a través de teletrabajo, implementación de turnos y/o horarios rotativos de acuerdo al requerimiento de cada sector o servicio, debiendo la respectiva autoridad jurisdiccional establecer los parámetros a fin de hacer efectiva la presente disposición.

ARTÍCULO N°4: RATIFICAR, la utilización obligatoria de barbijos, similares y/o protectores faciales para todas las personas que transiten o permanezcan en espacios públicos del ejido municipal, como también para todos aquellos que ingresen, permanezcan, trabajen o desempeñen funciones en los locales comerciales o de servicios u oficinas con atención al público y cuyas actividades se encuentren exceptuadas por las normativas vigentes.-

ARTÍCULO N°5: MANTENER el CIERRE TOTAL de ingreso y egreso de los accesos secundarios de toda la ciudad de Villa Ángela quedando únicamente habilitados oficialmente de 06:00 hs. a 21:00 hs. los Accesos Norte y Oeste de la localidad, los que de 21:00 hs. a 06:00 hs. permanecerán totalmente cerrados a los fines de asegurar el control exhaustivo de las personas que provenga de otras ciudades y provincias; asegurando el normal desenvolvimiento de la actividad agrícola y de personas que realizan trabajo dentro de la ciudad de Villa Ángela y su zona de influencia, y localidades vecinas libres de Covid 19.-

ARTÍCULO N°6: DISPONER que las personas, remises, vehículos particulares, etc que provengan o se dirijan a localidades críticas que presenten casos confirmados de Covid 19, no se les permitirá el ingreso o egreso de la ciudad, SALVO los transportes de carga de productos y bienes con destino al abastecimiento local y casos de fuerza mayor debidamente comprobado por autoridad sanitaria, los cuales deberán presentar la documentación necesaria requerida por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal, en su caso, y brindar la debida información, como también comprometerse a cumplimentar estrictamente con los protocolos de bio seguridad que se le requieran.-

ARTÍCULO N°7: MANTENER lo dispuesto por Resolución de Intendencia Municipal N°516 de fecha 29 de Abril de 2020, N°556/2020 de fecha 12 de Mayo de 2020, N° 595 de fecha 27 de Mayo de 2020, N° 627 de fecha 08 de Junio de 2020, N° 647 de fecha 16 de Junio de 2020, N° 679/2020 de fecha 29 de Junio de 2020 y la vigencia de la Ordenanza N° 5371 de fecha 08 de Junio de 2020.-

ARTÍCULO N°8: REITERAR que no está permitido la realización de eventos públicos y privados: sociales, culturales, recreativos y de cualquier otra índole que implique la aglomeración de personas.

ARTÍCULO N°9: SOLICITAR a la comunidad de Villa Angela que con responsabilidad social, a partir de las 21 hs se mantengan en sus domicilios; a fin de minimizar los aspectos que permiten la propagación del virus, lo que será posible solo con la unión y solidaridad de todos.-

ARTÍCULO N°10: REITERAR que los comerciantes y/o prestadores de servicios locales son responsables del cumplimiento de las medidas de bioseguridad en su negocio, debiendo suscribir con el Municipio acta de compromiso sanitario para el funcionamiento controlado de comercios, COMPROMETIENDOSE a cumplir estrictamente el Protocolo de Seguridad Sanitaria, bajo apercibimiento de proceder a la clausura del comercio infractor mientras dure esta pandemia.-

ARTÍCULO N°11: RECORDAR a los comercios y demás interesados que el horario de atención al público es de 08:00 hs a 20:00 hs.-

ARTÍCULO N°12: DISPONER que las Iglesias, Cultos y salones de Ejercicio Espiritual solo están habilitados para oración en forma individual en horario de 08:00 a 18:00 hs.

Las actividades o servicios tales como bautismos, matrimonios, consagraciones, barmitzvá, entre otros, podrán desarrollarse con el acompañamiento mínimo de familiares y respetando las medidas de distanciamiento y protocolos de bioseguridad.

No se encuentran habilitados en esta etapa celebraciones o eventos que impliquen aglomeramiento de personas.

Los ministros de los diferentes cultos se encuentran facultados para realizar visitas a domicilio para asistencia y contención espiritual.

ARTÍCULO N° 13: DETERMINAR que los Servicios Fúnebres se permiten por un periodo máximo de una (1) hora, permitiéndose el acompañamiento de familiares bajo protocolo de bioseguridad.

ARTÍCULO N° 14: ESTABLECER la apertura de agencias de turismo para la venta y reservas. Asimismo, determinar la apertura de establecimientos rurales y de turismo en general, solo los fines de semana con asignación de turnos, siempre que impliquen actividades diurnas, sin alojamiento, y se trate de turismo local y de zonas aledañas que no tengan casos positivos de Covid 19.-

ARTÍCULO N°15: A fin de su debido cumplimiento, NOTIFIQUESE esta resolución, a las autoridades sanitarias, judiciales y policiales, a las áreas del municipio que corresponda y a los medios de comunicación local la siguiente medida, Dar al Registro de Resoluciones, publicar en forma sintetizada y por Secretaría ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN N°772/2020.-


DORIS BALUK
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VILLA ANGELA




ADALBERTO DELFINO PAPP
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ANGELA